

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 23 de Diciembre de 2013

TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR EN EL 2014

**SUB TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR RENTA Y
COMPLEMENTARIOS E IMPUESTO DE RENTA PARA LA EQUIDAD
CREE, AÑO GRAVABLE 2013; 7 Y 8 CUOTA DEL IMPUESTO AL
PATRIMONIO DEL AÑO 2011 Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

El Decreto 2972 de 20 de Diciembre de 2013, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fueron fijados los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de impuestos, anticipos y retenciones, así como también el plazo para expedir certificados.

**1) PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y
COMPLEMENTARIOS POR EL AÑO GRAVABLE 2013**

A) Grandes Contribuyentes

Por el año gravable 2013, deben presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, las personas jurídicas o asimiladas, las entidades sin ánimo de lucro con régimen especial y demás entidades que a 31 de diciembre de 2013, hayan sido calificadas como "Grandes Contribuyentes" por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El plazo para presentar la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios se inicia el 1 de Marzo del año 2014 y vence entre el 08 y 24 de Abril del mismo año, atendiendo el último dígito del Nit del declarante que conste en el certificado del registro único tributario RUT. (si el saldo a pagar de las declaraciones tributarias es inferior a 41 UVT (1.127.000) debe cancelarse en una solo cuota),

Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total a pagar en tres (3) cuotas a más tardar en las siguientes fechas:

**GRANDES CONTRIBUYENTES
PLAZO DECLARACIONES DE RENTA AÑO
GRAVABLE 2013**

NIT	DECLARACION			
	TERMINADO	PRIMERA, CUOTA	SEGUNDA CUOTA	TERCERA CUOTA
1	11-Feb-14	08-Abr-14	10-Jun-14	
2	12-Feb-14	09-Abr-14	11-Jun-14	
3	13-Feb-14	10-Abr-14	12-Jun-14	
4	14-Feb-14	11-Abr-14	13-Jun-14	
5	17-Feb-14	14-Abr-14	16-Jun-14	
6	18-Feb-14	15-Abr-14	17-Jun-14	
7	19-Feb-14	21-Abr-14	18-Jun-14	
8	20-Feb-14	22-Abr-14	19-Jun-14	
9	21-Feb-14	23-Abr-14	20-Jun-14	
0	24-Feb-14	24-Abr-14	24-Jun-14	

El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable de 2012. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera de acuerdo con la cuota de pago así: Declaración y pago segunda cuota 50% ; Pago tercera cuota 50%.

B) Personas Jurídicas

Las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, las entidades sin ánimo de lucro con régimen especial diferentes a las calificadas como Grandes Contribuyentes, por el año gravable 2013, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y cancelar en dos cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto de renta y el anticipo, entre el 1 de Marzo del año 2014 y las fechas que a continuación se indican, (si el saldo a pagar de las declaraciones tributarias es inferior a 41 UVT (1.127.000) debe cancelarse en una sola cuota), atendiendo el últimos dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, así:

**PERSONAS JURIDICAS
PLAZO DECLARACIONES DE RENTA
AÑO GRAVABLE 2013**

NIT	DECLARACION	
	PRIMERA, CUOTA	SEGUNDA CUOTA
1	08-Abr-14	10-Jun-14
2	09-Abr-14	11-Jun-14

3	10-Abr-14	12-Jun-14
4	11-Abr-14	13-Jun-14
5	14-Abr-14	16-Jun-14
6	15-Abr-14	17-Jun-14
7	21-Abr-14	18-Jun-14
8	22-Abr-14	19-Jun-14
9	23-Abr-14	20-Jun-14
0	24-Abr-14	24-Jun-14

C) Personas Naturales Declaración De Renta Y Complementarios O Declaración Del IMAS

Por el año gravable 2013, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios las personas naturales y las sucesiones ilíquidas que igualen o superen cualquiera de los montos que a continuación se describen, de conformidad con los artículos 592, 593, 594-1, 594-3 del Estatuto Tributario. O a opción de la persona natural podrá presentar la declaración del Impuesto Mínimo Alternativo IMAS siempre y cuando este en la categoría de Empleado o Trabajador por cuenta propia

- Que Sus ingresos superen 1400 UVT (\$ 37.577.000) en el año gravable 2013.
- Que no sea responsable del impuesto a las ventas.
- Que los consumos de tarjeta de crédito no excedan 2.800 UVT(\$ 75.155.000) en el año gravable.
- Que el total de compras y consumos no exceda de 2.800 UVT (\$ 75.155.000) en el año gravable.
- Que el valor total de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras en el año no supere los 4.500 UVT (\$ 120.785.000) en el año gravable.
- Que su patrimonio bruto no sea superior a 4.500 UVT (\$ 120.785.000) a 31 de diciembre del año gravable.

A partir del año gravable 2013 se unifico los requisitos para ser declarantes en el impuesto de renta las personas naturales extranjeras y nacionales residentes y no residentes. Existiendo una norma especial para las personas naturales extranjeras no residentes eximiéndole de su obligación de declarar el impuesto de renta, siempre y cuando se les haya practicado las retenciones de los artículo 407 a 411 del Estatuto Tributario.

La reforma tributaria del año 2012 ley 1607 estableció que si una persona natural no tiene la obligación de declarar si lo desea en forma voluntaria lo puede hacerlo (Artículo 1 ley 1607 del 2012 artículo 6 Estatuto Tributario)

El plazo para presentar la declaración y para cancelar, en una sola cuota, el valor a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios y el anticipo, se inicia el 1 de marzo del año 2014 y vence en las fechas indicadas a continuación, atendiendo los dos últimos dígitos del **NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT**, así:

PERSONAS NATURALES PLAZO DECLARACIONES DE RENTA O DEL IMAS AÑO GRAVABLE 2013

NIT	DECLARACION
TERMINADO	PAGO
01-02	12-Ago-14
03-04	13-Ago-14
05-06	14-Ago-14
07-08	15-Ago-14
09-10	19-Ago-14
11-12	20-Ago-14
13-14	21-Ago-14
15-16	22-Ago-14
17-18	25-Ago-14
19-10	26-Ago-14
21-22	27-Ago-14
23-24	28-Ago-14
25-26	29-Ago-14
27-28	01-Sep-14
29-30	02-Sep-14
31-32	03-Sep-14
33-34	04-Sep-14
35-36	05-Sep-14
37-38	08-Sep-14
39-40	09-Sep-14

NIT	DECLARACION
TERMINADO	PAGO
41-42	10-Sep-14
43-44	11-Sep-14
45-46	12-Sep-14
47-48	15-Sep-14
49-50	16-Sep-14
51-52	17-Sep-14
53-54	18-Sep-14
55-56	19-Sep-14
57-58	22-Sep-14
59-60	23-Sep-14
61-62	24-Sep-14
63-64	25-Sep-14
65-66	26-Sep-14
67-68	29-Sep-14
69-70	30-Sep-14
71-72	01-Oct-14
73-74	02-Oct-14
75-76	03-Oct-14
77-78	06-Oct-14
79-80	07-Oct-14

A

NIT	DECLARACION
TERMINADO	PAGO
81-82	08-Oct-14
83-84	09-Oct-14
85-86	10-Oct-14
87-88	14-Oct-14
89-90	15-Oct-14
91-92	16-Oct-14
93-94	17-Oct-14
95-96	20-Oct-14
97-98	21-Oct-14
99-00	22-Oct-14

2) PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE POR EL AÑO GRAVABLE 2013

Por el año gravable 2013, deben presentar la declaración y pago del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las personas jurídicas con ánimo de lucro.

La declaración debe ser presentada con pago, puesto que si no se paga dentro del plazo establecido se entiende como no presentada la declaración de renta para la equidad CREE

Se debe declarar entre el 1 de Marzo del año 2014 y las fechas que a continuación se indican, (si el saldo a pagar de las declaraciones tributarias es inferior a 41 UVT (1.127.000) debe cancelarse en una solo cuota), atendiendo el últimos dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Unico Tributario RUT, así:

**PERSONAS JURIDICAS
PLAZO DECLARACIONES DE RENTA
PARA LA EQUIDAD CREE AÑO
GRAVABLE 2013**

NIT	DECLARACION	
	PRIMERA, CUOTA	SEGUNDA CUOTA
1	08-Abr-14	10-Jun-14
2	09-Abr-14	11-Jun-14
3	10-Abr-14	12-Jun-14
4	11-Abr-14	13-Jun-14
5	14-Abr-14	16-Jun-14
6	15-Abr-14	17-Jun-14
7	21-Abr-14	18-Jun-14
8	22-Abr-14	19-Jun-14
9	23-Abr-14	20-Jun-14
0	24-Abr-14	24-Jun-14

3) PLAZOS PARA DECLARACIONES RELACIONADAS CON PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Las declaraciones de precios de transferencia, deberán ser presentadas por los contribuyentes responsables del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, que en el año 2013 hubieren celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas, domiciliados o residentes en el exterior y cuyo patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2013, sea igual o superior a 100.000 UVT (\$2.684.100.000) o cuyos ingresos brutos en el 2013, sean iguales o superiores a 61.000 UVT (\$1.637.301.000).(Se toma el UVT del 2013)

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios residentes o domiciliados en Colombia que hubieren realizado operaciones con personas, sociedades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Paraísos Fiscales, si tener en cuenta los límites de ingresos ni patrimonio contemplados en el inciso anterior.

Las declaraciones individuales y/o consolidadas de precios de transferencia, deberán presentarse, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

Declaración informativa individual

**PLAZO DECLARACIONES
DE PRECIOS DE**

**TRANSFERENCIA 2013 Y
DOMUENTACION
COMPROBATORIA**

NIT	DECLARACION
TERMINADO	
1	08-Sep-14
2	09-Sep-14
3	10-Sep-14
4	11-Sep-14
5	12-Sep-14
6	15-Sep-14
7	16-Sep-14
8	17-Sep-14
9	18-Sep-14
0	19-Sep-14

4) PLAZOS PARA PAGAR IMPUESTO DE PATRIMONIO EN EL AÑO 2014

Los plazos para cancelar la 7 y 8 cuota de la declaración del Impuesto de Patrimonio, del año 2011, vencerán en las fechas que se indican a continuación de acuerdo al último dígito del **NIT del responsable que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT.**

**PLAZO PAGO DEL AÑO 2014 DEL
IMPUESTO DE PATRIMONIO AÑO
GRAVBAL 2011**

NIT		
TERMINADO	SEPTIMA, CUOTA	OCTAVA CUOTA
1	9-May-14	08-Sep-14
2	12-May-14	09-Sep-14
3	13-May-14	10-Sep-14
4	14-May-14	11-Sep-14
5	15-May-14	12-Sep-14
6	16-May-14	15-Sep-14
7	19-May-14	16-Sep-14
8	20-May-14	17-Sep-14
9	21-May-14	18-Sep-14
0	22-May-14	19-Sep-14

5) PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

OBLIGACIÓN DE EXPEDIR CERTIFICADOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES Y ENTIDADES FINANCIERAS .

La certificación del valor patrimonial de los aportes y acciones, así como de las participaciones y dividendos gravados o no gravados, abonados en cuenta en calidad de exigible, deberá expedirse dentro de los 15 días calendario, siguientes a la fecha de su solicitud.

Los certificados sobre la parte no gravada de los rendimientos financieros pagados a los ahorradores a que se refiere el artículo 622 del Estatuto Tributario, deberán expedirse y entregarse dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de solicitud por parte del ahorrador.